

## SUSCRIPCIÓN

En Lorca, un mes, 0'50 ptas

Fuera, un trimestre, 1'50

El pago será adelantado.

**EL FARO**

Órgano del partido

REPUBLICANO-RADICAL

Se publica los domingos.

Desarrollando nuestros propósitos

**EL FARO en el Sindicato de Riegos**

Interesante interviu con el Delegado Regio

D. Francisco Manrique de Lara

(CONTINUACIÓN)

En estas condiciones, constando en los documentos de salida de fondos, la legalidad de origen de cada cuenta y todos los detalles de la misma, es muy difícil que pueda haber ilegalidad. ¿Pero puede haber inmoralidad? Yo diré a ustedes como podría resultar, para facilitarles cualquier investigación si la desean.

Los libramientos que se extienden a fin de realizar los pagos son de dos clases: unos se refieren solamente al pago de un recibo de compra de material para una obra o servicio del Sindicato: otros se refieren al pago de personal y material, empleados en una obra o trabajo acordado por la Corporación. Los primeros van firmados por el Presidente del Sindicato e intervenidos por el Contador, sin cuyo requisito, no puede el Depositario hacer efectivo el pago. En el libramiento mismo, figura la firma de la persona a cuyo nombre va extendido, que es quien recibe el dinero que la caja entrega. Los segundos libramientos son consecuencia de las cuentas de jornales y materiales que la Dirección facultativa, presenta al Sindicato, en las que se detalla: el nombre de los obreros que por ellas han de cobrar su trabajo: el número de días de trabajo y el jornal que corresponde a cada obrero: las cifras totales de las cantidades que han de percibir. Además llevan estas cuentas los recibos del material empleado, firmados por el vendedor o suministrador y el resumen de estos recibos. Forma y presenta esta cuenta el Ayudante de la Delegación Regia y la firman además de él: el pagador de las obras: el encargado de las mismas, quien necesariamente ha de presenciar el pago: el Ordenador de pagos y el Contador que la interviene. Esta cuenta así formada, se une a su libramiento análogo a los de la primera clase.

La inmoralidad cometida en un libramiento, puede provenir o de que el vendedor de los artículos especificados en un recibo, lo extienda de acuerdo con alguien de los que intervenimos en la compra, aumentando la cantidad o la cuantía de lo que realmente vende; o de que el encargado de la obra presente su lista con más jornales de los realmente invertidos. pudiendo

todos o parte de los que intervenimos en estas cuentas, pecar por ignorancia o de acuerdo con aquel.

Esto respecto de los pagos. En cuanto a los ingresos, he de decirles, que todos, sin excepción, se reciben necesariamente en la Caja de la Corporación y cada uno da origen a una carta de pago fechada y firmada por el Depositario y el Presidente del Sindicato, intervenida por el Contador, extendida a nombre de quien hace el ingreso, en cuyo poder queda, en la que se detalla el concepto e importe de la cantidad recibida.

Al mismo tiempo que esta carta de pago, se extiende un cargareme, por el que el Depositario, con el Visto Bueno del Presidente del Sindicato, se hace cargo de la cantidad que recibe la Caja, copiando en este documento los conceptos de la carta de pago a que se refiere. De este modo cualquier sustracción en los ingresos, repercute en Caja como un desfaldo imputable a los tres claveros, sin cuyo concurso simultáneo no puede abrirse la Caja en que se custodian los fondos de la Corporación.

El conjunto de todos estos cargaremes, constituye el *cargo* de nuestra Contabilidad, como el conjunto de todos los libramientos constituye su *dato*.

También puede ser motivo de inmoralidad, que el Juez de Aguas disminuya o anule la cuantía de una multa a cambio de un beneficio cuatorial que reciba de quien debiera pagarla.

De igual manera lo es, si recibe dinero a cambio de cualquier concesión beneficiosa para quien se lo entrega.

Pero la de mayor gravedad la constituiría la venta clandestina del agua hecha antes de las subasta de las hilas. El procedimiento es tan sencillo como difícil de averiguar. El subastador y el regante, puestos de acuerdo, convienen un precio. Al verificarse la subasta, se dan a dicho regante las hilas convenidas de antemano, al precio que resulta de la puja que abona en Depositaria al retirar la papeleta de riega. La diferencia entre el precio del Alporchón y el convenido es para el subastador y constituye la trampa.

Dado el sistema de venta en subasta que en Lorca